



9

00001/2

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 31 de julio de 2019

Señor
Blas Antonio Llano Ramos
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. S. D.

Nos dirigimos al señor presidente, y por su digno intermedio a los miembros de esta honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución "QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE LAS CAUSAS PENALES RELACIONADAS A LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ PREVISTA EN LA LEY 752/2019".

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle un cordial saludo

[Handwritten signature]
Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación

1/2

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



Abog. Susana Verónica Villalba A.
Cabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Araldo M. Duré Franco
H. Cámara de Senadores



[Handwritten signature]





00002

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

**“QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE LAS CAUSAS
PENALES RELACIONADAS A LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN
DEL EMBALSE DE ITAIPÚ PREVISTA EN LA LEY 752/2019”**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

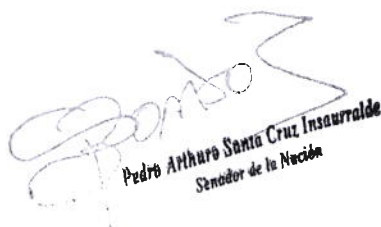
RESUELVE:

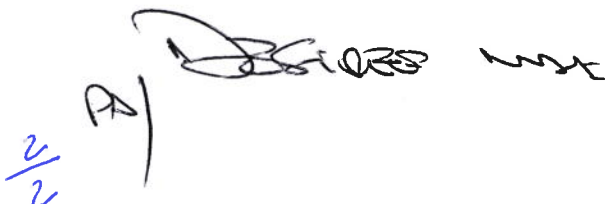
ARTÍCULO 1° Pedir Informe al MINISTERIO PÚBLICO respecto a las causas penales relacionadas a lo previsto en la Ley N° 752 del 20 de julio de 1979, que ordenó la expropiación de tierras en Paraguay para establecer la Franja de Protección de Itaipú, que señala en su artículo séptimo: *“Los bosques y las demás formas de vegetación natural existentes en el área delimitada y comprendida entre la cota 225 y la línea poligonal envolvente, serán de conservación permanente”*, en particular cuanto sigue:

1. Informe sobre la cantidad de procesos penales con relación a ocupaciones ilegales y deforestación dentro de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley 752/1979 que fueran impulsados por el Ministerio Público y el estado actual de dichas causas.
2. Informe sobre los procedimientos realizados para la detección y desarticulación de puertos clandestinos dentro de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley 752/1979.
3. Informe cantidad de procedimientos realizados en los últimos cinco años para la detección de puertos clandestinos en la poligonal envolvente de Itaipú prevista en la Ley 752/1979, y resultados de los mismos. Precise cantidad de puertos detectados y personas procesadas y condenadas por hechos punibles relacionados a dicha franja de protección.
4. Informe sobre la causa N° 6394/2008 y las acciones realizadas por los agentes fiscales Gustavo Sosa y Ricardo Merlo en el marco de la investigación, además de estado actual de la causa. Precisar el requerimiento presentado por la Fiscalía con relación a dicha causa y a los procesados en la misma.
5. Informe respecto a la causa N° 257/2010, las actuaciones y requerimiento del Ministerio Público conforme a la denuncia realizada por la Itaipú Binacional.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.


Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación


2/2